

# INVESTIGACIONES REALIZADAS

## LAS INVESTIGACIONES EN LOS JUZGADOS: OBJETIVOS, RESULTADOS.

En la tarea de investigación realizada en el presente trabajo se analizaron las estadísticas de la Corte Suprema de Justicia de la Nación sobre todo el sistema judicial. Dichas estadísticas se volcaron en un documento de Internet que puede ser consultado en [www.foresjusticia.org.ar](http://www.foresjusticia.org.ar).

Al examinar los datos pudo detectarse que, más allá de otros importantes cómputos, los informes desarrollados no incluyen los montos en litigios, ni los “tipos de Juicios” que integran. (Sólo en el informe de 1996 se puede ver un avance en este último aspecto, pero nada sobre los montos y conflictividad de los expedientes) y es en razón de esto que se resolvió hacer un estudio de campo analizando un Juzgado de Primera Instancia Civil Patrimonial y un Juzgado de Primera Instancia Comercial.

La investigación se realizó en el primer trimestre de 1998 en el Juzgado Civil Nro. 74 a cargo del Dr. Victor Castaños Zemborain y en el Juzgado Comercial Nro 14 a cargo del Dr. Angel Oscar Sala. Ambos Jueces colaboraron gentilmente en la tarea y el personal de ambos Juzgados también prestó su invaluable ayuda.

Ante todo, cabe aclarar que la muestra debe tomarse como un simple acercamiento a las características de los Juicios, y no como datos estadísticamente definitivos. Para ello, será preciso efectuar más adelante una mayor profundización y mas investigaciones de campo.

Teniendo en cuenta el tiempo y los medios con que se contó, el estudio tuvo objetivos limitados: se buscó analizar la carga de tarea por categoría o tipo de Juicio y por montos, a fin de estudiar la redistribución del trabajo sobre la base de la creación de un sistema de Justicia para asuntos menores y la instauración de Juzgados de ejecuciones, de concursos y de conocimiento tal como se describe en el capítulo referido a las propuestas.

Con todas estas salvedades hechas, nos dedicaremos a describir las muestras obtenidas.

## ANALISIS DE LOS DATOS

En ambos Juzgados se aplicaron dos criterios para analizar el modelo de división de trabajo propuesto. El primero de ellos es el “tipo de Juicio”. Esto implica definir los Juicios según se caractericen dentro de un tipo judicial. Se ha tomado, en principio, una división bipartita, entre Juicios “Ejecutivos” y Juicios “no ejecutivos” (llamados Juicios de “Conocimiento”), la cual responde al modelo propuesto en éste trabajo. A su vez, para hacer una descripción más precisa se dividieron los Juicios de “Conocimiento” en los distintos “tipos” que lo conforman.

En este segundo grupo se tomó, a su vez, otro criterio: los “Montos” en litigio. Estos “montos” nos permitieron hacer una división entre los Juicios de “Menor” y “Mayor” cuantía. A su vez, los Juicios derivados de accidentes de tránsito se los dividió en dos categorías: con lesiones y sin ellas. Esta última discriminación se realizó con la intención de incluir los segundos dentro del esquema de Justicia de resolución inmediata conjuntamente con los de menor cuantía.

## JUZGADO CIVIL

En el Juzgado Civil se analizaron todos los Juicios que se encontraban en trámite, excluyendo los paralizados y archivados, totalizando el número de 1506.

Una primera aproximación a los resultados, nos permite distinguir entre Juicios controvertidos y sucesiones en trámite, que fueron tratadas por separado con el fin de explorar el grado de complejidad de las mismas.

**Tipos de Juicios controvertidos:**

**CUADRO I**

<b>Juicios Civiles</b>	<b>Cantidad</b>
Ejecutivos	716
De conocimiento	595
<b>Total</b>	<b>1311</b>

(Ver Gráfico 1)

**CUADRO II**

<b>Juicios Civiles</b>	<b>Cantidad</b>
Ejecutivos	716
Daños y perj. sin lesiones	185
Daños y perj. con lesiones	160
Desalojos	123
Beneficios de litig. s/gastos	70
Homologación acuerdos	18
Escrituración	8
Cobro pesos	25
Otros	6
<b>Total</b>	<b>1311</b>

(Ver Gráfico 2)

Si se observa el Gráfico 1 se corroborará que el 55% de los Juicios corresponde a los “Ejecutivos”, y el resto pertenece a los Juicios de “Conocimiento”. De este último grupo, el 58 % (ver Gráficos 2 y 3) corresponde a daños y perjuicios, y el resto a otros tipos de Juicios.

Como puede verse, los Juicios ejecutivos representan más de la mitad<sup>1</sup> del total de los expedientes que tramitan en el Juzgado Civil.

Este tipo de Juicio se caracteriza por ser de trámite sencillo, y no presentar demasiada complicación. Frente a estos datos puede observarse que, dentro del total de los Juicios ejecutivos, sólo en una ínfima cantidad de ellos se oponen excepciones. Los datos se muestran de la siguiente manera:

**CUADRO III**

<b>Tipos de Juicio \ Excepciones</b>	<b>Si</b>	<b>No</b>	<b>Total</b>
Ejecutivos	116	600	716
Otros	74	464	538
<b>Total</b>	<b>190</b>	<b>1064</b>	<b>1254</b>

Si se parte del supuesto que las excepciones presentan una complicación del expediente, podemos observar que en sólo una escasa proporción de Juicios ejecutivos son opuestas por el deudor (ver Gráfico 4):

**CUADRO IV**

<b>Excepciones</b>	<b>Cantidad</b>	<b>Porcentaje</b>
Con excepciones	116	16,2
Sin excepciones	600	83,8
<b>Total</b>	<b>716</b>	<b>100</b>

Antes de finalizar con los datos de Ejecutivos, presentaremos algunos índices más que inciden en la complejidad de los asuntos: **Cantidad de acuerdos** a los que se ha llegado; y los distintos **tipos de ejecuciones** que se presentan.

El siguiente Cuadro, nos permite observar la proporción de expedientes con acuerdo:

**CUADRO V**

<b>Acuerdo</b>	<b>Cantidad</b>	<b>Porcentaje</b>
Con acuerdo	58	8,1
Sin acuerdo	658	91,9
<b>Total</b>	<b>716</b>	<b>100</b>

(ver Gráfico N° 5)

Sólo escaso margen de expedientes presenta acuerdo en el momento en que se realizó el estudio. Esto puede deberse a que, en los Juicios ejecutivos, muchas veces las partes llegan a acuerdos fuera del Juzgado que nunca se presentan en el expediente.

Basándonos en estos datos elaboramos el siguiente cuadro de doble entrada:

**CUADRO VI**

<b>Acuerdos \ Excepciones</b>	<b>Con excepciones</b>	<b>Sin excepciones</b>	<b>Total</b>
Con acuerdo	0	58	58
Sin acuerdo	116	511	627
<b>Total</b>	<b>116</b>	<b>569</b>	<b>685</b>

Para ver más claras las proporciones desarrollamos el Gráfico N° 6

En cuanto a los distintos tipos de ejecuciones, ver el Gráfico N° 7

Es por ello que, si lo que se busca es organizar las tareas de los Juzgados de manera que se aprovechen los recursos humanos y los equipos según los tipos de proceso, sería preciso liberar de estos Juicios a los Juzgados que se destinen a intervenir en las causas de conocimiento donde es fundamental la actuación personal del Juez en la prueba y el contacto con los litigantes.

A continuación, analizaremos la situación de las sucesiones por tratarse de un tipo de trámite que debe incluirse en alguno de los nuevos Juzgados propuestos, organizados según las funciones, o creando especiales a esos efectos.

SUCESIONES:

En cuanto al grado de complejidad de estos procedimientos hemos tomado, por un lado, la cantidad de herederos; por otro, la presencia o no de testamento.

En principio tomaremos la cantidad de expedientes vistos, para luego abordar los índices sugeridos en el párrafo anterior:

**CUADRO VII**

<b>Expedientes</b>	<b>Cantidad</b>	<b>Porcentajes</b>
Vistos	195	84,42
No vistos	36	15,58
<b>Total</b>	<b>231</b>	<b>100</b>

Cantidad de herederos dentro de los expedientes vistos:

**CUADRO VIII**

<b>Herederos</b>	<b>Cantidad</b>	<b>Porcentaje</b>
Menos de 3 herederos	124	63,6
Entre 3 y 5 herederos	65	33,32
Mas de 5 herederos	6	3,08
<b>Total</b>	<b>195</b>	<b>100</b>

Si se parte del supuesto que: a mayor cantidad de herederos, mayor complejidad del asunto; teniendo en cuenta los resultados reflejados en el Cuadro VIII podría concluirse que las sucesiones no implican demasiado trabajo, por lo menos para el Juez.

Introduciremos, ahora, la variable sobre existencia o no de testamento. En este punto es necesario aclarar que, en las sucesiones testamentarias, el Juicio es más sencillo en tanto la función del Juez se limita, fundamentalmente, a pronunciarse sobre la validez formal del testamento, mientras que, la partición de los bienes, en la mayoría de los casos, surge de ese instrumento.

**CUADRO IX**

<b>Tipo de sucesión</b>	<b>Cantidad</b>	<b>Porcentaje</b>
Testamentaria	15	7,7
Ab intestato	180	92,3
<b>Total</b>	<b>195</b>	<b>100</b>

Por último, presentaremos la variable "conflicto". Los datos obtenidos en la muestra se distribuyen de la siguiente manera:

**CUADRO X**

<b>Conflicto</b>	<b>Cantidad</b>	<b>Porcentaje</b>
Con conflicto	6	3,08
Sin conflicto	186	95,38
No sabe	3	1,54
<b>Total</b>	<b>195</b>	<b>100</b>

Una vez presentados estos datos, sin ningún tipo de correlación, elaboramos ciertos cuadros para poder determinar si estas variables actúan independientemente o si varían de acuerdo a alguna relación entre ellas. Para ello, nuevamente, utilizamos herramientas estadísticas.

Antes de comenzar a desarrollar estas correlaciones, nos parece necesario aclarar la razón por la cual se resolvió calcular estas relaciones. Si lo que se pretende determinar es el grado de complejidad de los asuntos, para de esta manera desarrollar una división que incluyera a los Juzgados de resolución inmediata por la de menor cuantía o la materia de sencillo trámite, y será preciso saber si las sucesiones podrían entrar en bloque en un tipo de Juzgado o bien si sería más preciso dividirlos, a su vez, según el grado de complejidad de los asuntos. Para ello hemos tomado dos índices que, nos parecen, indican el grado de complejidad de los asuntos:

**CUADRO XI**

Herederos \ conflictos	Con conflicto			Sin conflicto		
	Frec. Obs.	Frec. teóricas	(Fo-Ft)	Frec. Obs.	Frec. teóricas	(Fo-Ft)
Menos de 3 herederos	5	5,72	-0,72	119	118,28	0,72
Entre 3 y 5 herederos	4	3	1	61	62	-1
Mas de 5 herederos	0	0,28	-0,28	6	5,72	0,28
<b>Total</b>	9	9	0	186	186	0

Una vez elaborado el Cuadro, se intentará determinar si la relación entre estas dos variables se debe al azar, o si pudiese inferirse algún tipo de correlación. Para esto desarrollamos la prueba de  $X^2$ . Esta consiste en comparar las frecuencias esperadas con las frecuencias observadas. Del resultado de esta comparación se podrá inferir la presencia del azar. Antes de comenzar, es necesario fijar un nivel de significación: volvemos a considerar un margen del 5% de margen de significatividad. Esto quiere decir que si el valor calculado para  $X^2$  es mayor al indicado para el 5% (en un Cuadro de dos grados de libertad<sup>2</sup>), se podría concluir que existe dependencia entre ambas variables, y si es menor se sugiere que estas variables son completamente independientes. Una vez fijado ese margen calcularemos las frecuencias teóricas según este cuadro de doble entrada:

La formula para  $X^2$  es:  $[E(Fo - Ft)^2]/Ft$ . Donde Fo= Frecuencia observada; Ft: Frecuencia teórica. Se eleva al cuadrado para evitar tener valores negativos (no se pretende detenernos en la explicación profunda del método: sólo vale saber que para  $X^2$ , con dos grados de libertad y un 5% de significación el valor tope es de: 5,991) En nuestro ejemplo:  $X^2=0,02$ . Este valor indica que la relación entre cantidad de herederos y la presencia del conflicto varían independientemente (no responden a ninguna relación entre ambas).

Por lo tanto no puede tomarse solamente a la cantidad de herederos ni a la existencia de conflicto como parámetro para el grado de complejidad, ya que existen otros factores que influyen independientemente de ellos.

En conclusión, para determinar la complejidad de las sucesiones es necesario considerar los distintos índices como variables independientes, estudiándolas aisladamente.

Teniendo en cuenta lo expuesto y los datos obtenidos consideramos conveniente asignar las sucesiones a los Juzgados donde tramitan los Juicios de conocimiento, ya que en aquellas donde no hay conflicto el trámite es simple, mientras que en las que se producen controversias los Jueces de ese tipo de Juzgados están en condiciones de resolverlas.

JUICIOS DE CONOCIMIENTO:

Este tipo de Juicio esta conformado por todos aquellos que no incluimos en la anterior categoría. Dentro de ellos se encuentran los Daños y Perjuicios.

**CUADRO XII**

<b>Tipo de Juicios</b>	<b>Cantidad</b>	<b>Porcentaje</b>
Daños y Perjuicios	345	57,98
Desalojos	123	20,67
Beneficios	70	11,76
<b>Otros*</b>	57	9,59
<b>Total</b>	<b>595</b>	<b>100</b>

\* En esta categoría se agrupan el resto de Juicios de conocimiento (homologación de acuerdos: 18; Escrituración: 8; cobro de pesos no ejecutivos: 25 y restantes: 6)

Como puede verse dentro de esta categoría los daños y perjuicios representan un total de 58% (Ver Gráfico 3) sobre el total de Juicios de Conocimiento. Se distingue este tipo de Juicios porque se considera que los mismos, en general, son de prueba simple y, por ende, de sencillo trámite. No obstante, la complejidad aumenta en aquellos casos en donde hay lesiones porque la caracterización y valoración de las mismas complica la prueba y son mucho más complejos de resolver. Los Daños y Perjuicios sin lesiones son 185 y los con lesiones son 160 (ver Cuadro II).

Es por ello que el criterio de complejidad deberá comprender ambos aspectos del problema judicial, para responder a la realidad empírica.

#### LOS JUICIOS DE CONOCIMIENTO Y EL MONTO DEL LITIGIO:

Los datos que a continuación analizaremos nos sirven para distribuir el trabajo referido a los Juicios de conocimiento en dos categorías: aquellos que por su monto o trámite sencillo pueden ser atendidos por un tipo de Justicia que denominaremos *inmediata*<sup>3</sup> con un procedimiento verbal, no actuado y rápido, donde las partes obtengan una adecuada satisfacción derivada de la resolución del conflicto; y aquellos otros que deberían tramitarse en los Juzgados Ordinarios ya des congestionados al haberse restado todos los Juicios ejecutivos que, como vimos, representan el 54% del trabajo.

Como dijimos, dentro del ámbito de la *Justicia Inmediata* se incluirían los Daños y Perjuicios sin lesiones ocasionados por accidentes de tránsito (cualquiera fuese su monto), teniendo en cuenta la simplicidad de la prueba.

Se podría calcular la mediana, para los **montos en litigio** de los datos obtenidos sobre los Juicios de conocimiento; de esta manera elaborar el corte según el monto, más precisamente. La *mediana*, como indica Adrián Guisarrí en su informe, es una medida de "tendencia central" que divide a la población en dos mitades iguales. Para ello volvemos a presentar los datos:

**CUADRO XIII**

<b>Montos</b>	<b>Cantidad de expedientes</b>
Menos de 5000	126
E/ 5000 y 10000	59
E/ 10000 y 20000	33
Mas de 20000	140
<b>Total</b>	<b>358*</b>

\*En adelante se trabaja con un total de 358 Juicios en el cual se han incluido los daños y perjuicios sin lesiones: 185, los con lesiones: 160, más un remanente de 13 Juicios con monto determinado entre los restantes.

Para datos agrupados en intervalos (como sucede en nuestro ejemplo), la fórmula de la mediana es la siguiente:

$$Md = Li + [(mdo - Fali)/f] * i$$

Donde: *Md* es el símbolo de la mediana; *mdo* es la mediana de orden (es decir la posición que ubica la mediana dentro de las mediciones, ella resulta de dividir el grupo en dos:  $n/2$ . En nuestro caso es 180), *Li* es el límite inferior en que se encuentra la mediana de orden (en nuestro caso es 5000); *Fali* es la frecuencia acumulada

hasta el límite inferior de donde se halla la mediana de orden (frecuencia acumulada es la sumatoria de frecuencias: en nuestro caso es 126);  $f$  es la frecuencia del intervalo en que se encuentra la mediana de orden (aquí es 59); por último  $i$  es el tamaño del intervalo donde se halla la mediana de orden (en nuestro caso es 5000). Suplantando en la fórmula los valores nos quedaría de la siguiente manera:

$$Md = 5000 + [(180 - 126)/59] * 5000$$

$$Md = 9576,27$$

Lo que nos llevaría a concluir que el mejor punto de división estaría entre los \$9.500 y \$10.000, como lo señalamos en el informe anterior.

Otra variable, como señalamos anteriormente, que se ha analizado en los Juicios de Conocimiento son los “montos” de litigio. Esta variable se la ha dividido en 4 categorías: menos de \$5.000, entre \$5.000 y \$10.000, entre \$10.000 y \$20.000, y mayores de \$20.000 (corresponde a la categoría Daños y Perjuicios sumado a las categorías de Escrituración y Otros). Dando la siguiente distribución de frecuencias:

**CUADRO XIV**

<b>Montos</b>	<b>Cantidad</b>
Menos de \$10000	185
Mas de \$10000	173
<b>Total</b>	<b>358</b>

Tomando estos datos se podrían agrupar los Juicios por “montos” (ver Gráfico 8): donde 48% corresponde a los Juicios menores de \$10.000, y 52% a los mayores de \$10.000. Si se toma como criterio de “complejidad” a los “montos”, tendremos que buscar un valor que divida al grupo en dos partes iguales para, de esa manera, distribuir el trabajo equitativamente. Este valor corresponde, como indican los porcentajes, a \$10.000. Antes bien, es necesario reflexionar sobre el criterio real de “complejidad”<sup>4</sup>. Es por ello que, para desarrollarlo acorde con la “realidad judicial”, sería preciso integrar ambas variables (es decir montos y tipos de Juicios).

Utilizando este criterio, daría el siguiente cuadro:

**CUADRO XV**

<b>Tipo de juicio/Montos</b>	<b>Menos de \$10.000</b>	<b>Mas de \$10.000</b>	<b>Total</b>
Daños y perj. sin lesiones	135	50	185
Daños y perj. con lesiones	51	109	160
Otros	7	6	13
<b>Total</b>	<b>193</b>	<b>165</b>	<b>358</b>

Como dijimos anteriormente los Juicios de Daños y Perjuicios sin lesiones pueden incluirse junto con los de menor monto dentro de la competencia de la “Justicia Inmediata”. La distribución se realizaría según el cuadro siguiente:

**CUADRO XVI**

<b>Tipos de juicios</b>	<b>Cantidad</b>
Justicia inmediata	243
Juzgados de Conocimiento	572
Ejecutivos	716
<b>Total</b>	<b>1311</b>

#### JUZGADO COMERCIAL:

Se estudiaron los Juicios en trámite en una Secretaría y, sobre un total de 9.858 Juicios, la composición surge del cuadro siguiente:

**CUADRO XVII**

Ejecutivos	5844
Procesos concursales	3040
Conocimiento	974
<b>Total de la secretaría</b>	<b>9858</b>

(Gráfico 9)

Como puede verse también en la Justicia Comercial los Juicios ejecutivos abarcan el 50% del trabajo de los Juzgados. Sobre los mismos pueden hacerse similares consideraciones que las realizadas cuando nos referimos al Juzgado Civil.

Luego de los Juicios ejecutivos, en orden decreciente encontramos los procedimientos de Quiebra y Concursales con un total de 1.520 expedientes. Aquí es donde cobra relevancia la propuesta que se realiza en el presente trabajo en el sentido de crear Juzgados Especiales de Concursos. En este tipo de Juzgados, dotados de personal especializado y equipos acorde con la tarea que se realiza en los mismos, tramitarán todos los procedimientos de tipo concursal, los cuales son muy diversos como puede verse en el cuadro siguiente:

**CUADRO XVIII**

<b>Procesos concursales</b>	<b>Cantidad</b>	<b>Porcentaje</b>
Pedidos de quiebra	527	35
Quiebras	193	13
Concursos preventivos	800	52
<b>Total</b>	<b>1520</b>	<b>100</b>

Si restamos los Juicios Ejecutivos y los procesos concursales quedarían 487 Juicios de conocimiento los cuales, dividiéndolos según que el monto de los juicios sea superior o inferior a \$ 5.000, daría el siguiente resultado:

**CUADRO XIX**

<b>Tipos</b>	<b>Cantidad</b>
0 - 5000	273
5000 en adelante	214
<b>Total</b>	<b>487</b>

ANÁLISIS DEL JUZGADO No. 14 EN EL PERÍODO (1994-1996)

Luego de obtenida la muestra analizada precedentemente en el Juzgado Comercial 14 se realizó un análisis del mismo a través de un período de tres años a fin de comparar la muestra obtenida con la evolución del trabajo en el mencionado período.

**Debe tenerse en cuenta que las cifras de la muestra responden a los datos de una Secretaría mientras que los expuestos a continuación son del Juzgado en su totalidad, es decir dos Secretarías.**

La idea principal aquí era elaborar unos cuadros del desarrollo del Juzgado a lo largo del período mencionado (1994-1996). Este cuadro intentaba integrar las variables de tipos de Juicios, con las categorías: ejecutivos, conocimiento, concursos.

La cuestión surge de la fuente de información que se posee. Para 1994 y 1995 la Estadística judicial de la Corte Suprema no hace distinciones por "tipos de Juicio", se limita a detallar la cantidad de "Ingresados", "Resueltos", y "En trámite". Es imposible determinar los porcentajes para los distintos "Tipos de Juicios". Para 1996, esta misma fuente, desarrolla una caracterización de los Juicios según los "Tipos", pero solamente para los expedientes ingresados. De esta manera no se puede determinar en qué forma están distribuidos los expedientes "en trámite" del período.

Una vez hecha esta aclaración, presentamos los siguientes cuadros con los datos referenciados:

**CUADRO XX**

<b>Etapas del proceso</b>	
Existentes	2912
Ingresados	3718
Resueltos	1653
En trámite	4977

Fuente: "Poder Judicial de la Nación. Corte Suprema de Justicia. Estadísticas 1994"

**CUADRO XXI**

<b>Etapas del proceso</b>	
Existentes	4977
Ingresados	4846
Resueltos	2107
En trámite	7716

Fuente: "Poder Judicial de la Nación. Corte Suprema de Justicia. Estadísticas 1995."

Como dijimos, para 1996 el trabajo estadístico elaborado por la Corte hace un reajuste en su metodología, desarrollando una tipificación de los Juicios ingresados en el periodo:

**CUADRO XXII**

<b>Etapas del proceso</b>	
Existentes	7716
Ingresados	5057
Resueltos	0
En trámite	10800

Fuente: "Poder Judicial de la Nación. Corte Suprema de Justicia. Estadísticas 1995."

Nota: Las cifras en rojo son valores calculados: Para los "Existentes" se tomó como valor los Juicios "En trámite" de 1995. Para los resueltos se basó en la siguiente fórmula: "En trámite" - ("Existentes" + "Ingresados") = "Resueltos". El valor negativo nos está informando sobre algún error en la estimación de los "Existentes". Es posible que estos no coincidan exactamente con el último valor para 1995.

Para explicar mejor la diferencia de las estadísticas de 1996 con respecto a otros años, se elaboró un cuadro con los datos de los "Ingresados" de la siguiente manera:

**CUADRO XXIII**

<b>Tipos</b>	<b>Cantidad</b>
Procesos de conocimiento	348
Ejecutivos	3068
Procesos concursales	1641
<b>Total</b>	<b>5057</b>

Fuente: "Poder Judicial de la Nación. Corte Suprema de Justicia. Estadísticas 1995."

Recién para este período los datos son mas precisos. De aquí se pueden extraer el porcentaje del 61% para los Juicios Ejecutivos. En el cuadro anterior se refleja la población de expedientes "Ingresados". Ahora bien, se podría ampliar mejor los datos de la siguiente manera:

**CUADRO XXIV**

<b>Procesos concursales</b>	
Concursos preventivos	37
Pedidos de quiebra	376
Pedidos de prop. quiebra	0
Incidentes	912
<b>Total</b>	<b>1325</b>

Fuente: "Poder Judicial de la Nación. Corte Suprema de Justicia. Estadísticas 1995."

**CUADRO XXV**

<b>Procesos de conocimiento</b>	
Ordinarios	103
Sumarios	227
Sumarísimos	18
<b>Total</b>	<b>348</b>

Fuente: "Poder Judicial de la Nación. Corte Suprema de Justicia. Estadísticas 1995"

Los Cuadros XXVI y XXVII nos muestran en qué forma se distribuyen ambas categorías. Nos sigue faltando información sobre los expedientes "En trámite", que fueron los expedientes observados en la muestra. Esto nos limita en cuanto a la comparación.

<sup>1</sup> En 1996 los Juicios Ejecutivos en todo el Fuero Civil representaban el 45% de la población en trámite (Ver Poder Judicial. Corte Suprema de Justicia. Estadísticas 1996). Como puede verse, la proporción del Juzgado analizado es mayor que ese porcentaje. Consideramos que la cantidad existente en el Juzgado analizado es representativa de todo el sistema, porque si se analizan las estadísticas de los años 1994 a 1996 se ve un constante incremento año a año, lo cual se confirma en una investigación publicada por el Diario La Nación, donde se ve el incremento de los Juicios de cobro (entre los cuales los ejecutivos son la mayoría) mes a mes durante 1998.

<sup>2</sup> Los grados de libertad son aquellos en los que los valores, dentro de un cuadro de doble entrada, pueden variar "libremente". Para calcular qué grado de libertad tiene, es preciso hacer: (Cantidad de columnas - 1) \* (cantidad de filas - 1).

<sup>3</sup> En el capítulo referido a las propuestas, exponemos los fundamentos de la creación de una Justicia inmediata (concepto más amplio que la clásica "menor cuantía") que no se limita a ser una técnica de descongestión. Se sustenta en la necesidad de diferenciar la respuesta jurisdiccional del Estado según el grado de sencillez/complejidad del conflicto en beneficio del sistema, pero también de los litigantes que ante un problema sencillo prefieren una solución rápida y expeditiva.

<sup>4</sup> "Real" en tanto y en cuanto el "monto" no determina al "tipo" de Juicio. Uno podría litigar por un monto mayor \$10000, pero el litigio no implicaría mayor complejidad.